

PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES

FISCALES

Versión: 01

Fecha: 29/07/2022

Página: Página 1 de 13

Código: PRO-GRF-008



1. Objetivo:

Describir las actividades necesarias para asegurar el correcto procedimiento de la cesión a titulo gratuito de la ocupación ilegal de un terreno de propiedad del Municipio de Ibagué, denominado bien fiscal.

2. Alcance:

Inicia desde el tramite del procedimiento de cesión gratuita de predios fiscales de oficio o a petición de parte, hasta el archivo del documento de prueba y/o notificación.

3. Convenciones

Convenciones	Punto de Control	Decisión	Nota	Evidencias	Interacción con otros procesos
					9

4. Definiciones:

Bien Fiscal: De acuerdo a lo establecido en el articulo 674 del Código Colombiano, los bienes fiscales son aquellos de propiedad del Estado cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes.

Bien Fiscal Titulable: Corresponde a aquel de propiedad de entidades, susceptible de cesión o enajenación.

Cesionario o Adquirente: Corresponde a los siguientes eventos: 1. Cuando se trate de la transferencia prevista en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, se entenderá por receptor o cesionario la entidad a la cual se le transfiere mediante cesión a título gratuito el derecho real de dominio de los bienes inmuebles fiscales para atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda. 2. Cuando se trate de la transferencia prevista en el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 se entenderá por receptor o cesionario la entidad a la



Versión: 01

Fecha: 29/07/2022

PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES

FISCALES

Página: Página 2 de 13

Código: PRO-GRF-008

cual se le transfiere mediante cesión a título gratuito el derecho real de dominio de los bienes inmuebles fiscales para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social. 3. Cuando se trate de la cesión a título gratuito o enajenación de conformidad con lo previsto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 14 de la Ley 2044 de 2020, se entenderá por cesionario o adquirente al (a los) integrante(s) del hogar correspondiente. 4. Cuando se trate de la enajenación de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 2044 de 2020, se entenderá por adquirente a la institución religiosa, comunal o conexa; o a la institución pública correspondiente bien sea educativas, cultural o de salud.

Certificado de Libertad y Tradición: Documento que contiene todo el historial de un inmueble, desde el momento en que se matriculó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Sus anotaciones reseñan, en orden cronológico, todos los dueños que ha tenido y los procesos de que ha sido objeto el predio, tales como ventas, hipotecas, embargos o afectaciones por patrimonios de familia, entre otros.

Construcción: Edificación realizada o financiada por una entidad pública sobre el predio fiscal ocupado.

Destinación Económica de los Inmuebles: Es la clasificación que otorga la autoridad encargada de la gestión catastral, para fines estadísticos a cada inmueble en su conjunto-terreno, construcciones o edificaciones, en el momento de la identificación predial, de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle.

Destinación Habitacional: Es la clasificación que se da al inmueble cuyo destino corresponda a vivienda, en la cual se incluyen parqueaderos, garajes y depósitos ligados a la vivienda, cuente o no con reglamento de propiedad horizontal.

Enajenación Directa: Corresponde al trámite preferente en favor del ocupante y sin sujeción a las normas de contratación estatal.

Entidad Cedente o Enajenadora: Corresponde a los siguientes eventos: 1. Cuando se trate de la transferencia entre entidades, se entenderá por entidad cedente a aquella que ostente la titularidad de la propiedad de los bienes fiscales. 2. Cuando se trate de la cesión a título gratuito o enajenación de bienes inmuebles fiscales, se entenderá por entidad cedente o enajenadora a aquella facultada para adelantar el proceso de titulación de los bienes o su enajenación.

Escritura Pública: Documento extendido ante un notario público, con atribuciones para dar fe pública de un acto o contrato jurídico cumpliendo por el compareciente y actuante o por las partes estipulantes.



PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES

FISCALES

Versión: 01

Fecha: 29/07/2022

Página: Página 3 de 13

Código: PRO-GRF-008



Estudio de Títulos: Es el análisis a la documentación que da origen a un acto jurídico por el cual se adquiere un bien, el cual contiene toda la información de los contratantes, del inmueble y finaliza con el registro ante autoridad competente que registra la tradición del inmueble y certifica quien ostenta la propiedad.

Hogar: Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que compartan un mismo espacio habitacional. Así mismo, se entiende por hogar el que se encuentre conformado por menores de edad cuando ambos padres hayan fallecido, estén desaparecidos, privados de la libertad o hayan sido privados de la patria potestad; en estos últimos eventos, el trámite se realizará a través del tutor y/o curador en acompañamiento del defensor de familia, cuando sea el caso.

Inspección Ocular: Medio de prueba, que consiste en conocer directamente el sitio, hechos circunstancias, que lo rodean, a fin de apreciar, para el caso, es estado en que se encuentra el bien inmueble, predio, lote etc. Y en consideración a esta información tomar medidas necesarias para su protección, recuperación etc.

Inembargable: Que no puede ser objeto de medidas cautelares que limiten el dominio de su propietario, como embargo.

Imprescriptible: Que no puede perder vigencia o validez, y que sus características principales como el dominio, no se pierden ni siguiera con el transcurso del tiempo.

Inalienable: Que no se puede enajenar. Vender, donar o ceder el derecho o el dominio que se tiene sobre un bien o una propiedad.

Medios de Prueba: Son medios de prueba, entre otros, la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y/o los demás permitidos en el artículo 165 del Código General del Proceso.

Mejora: Edificación efectuada por una persona natural o jurídica sobre un predio fiscal, que puede o no tener destinación económica.

Ocupación: Corresponde a la situación de hecho en virtud de la cual un hogar se encuentra asentado en un bien inmueble fiscal titulable.



PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES

FISCALES

Versión: 01

Fecha: 29/07/2022

Página: Página 4 de 13

Código: PRO-GRF-008



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos: Es la entidad del estado que da fe pública de los actos notariales y administrativos susceptibles de registro e inscripciones referentes a la propiedad o a los derechos reales sobre bienes inmuebles. A través de él se hacen públicos dichos actos para ponerlos en conocimiento de los interesados.

Predios Improductivos: Son aquellos que aun encontrándose dentro de las superficies urbanas no son susceptibles de ningún aprovechamiento, por el área, uso de suelo. Para el caso de los predios rurales, son lo que no son susceptibles de aprovechamiento agrícola ni siquiera para pastos por eje: desiertos, pedregales, torrenteras, cumbres nevadas, etc.

Predios de Uso Público: Es una extensión de terreno o espacio territorial cuyo dominio pertenece a la república y su uso o aprovechamiento pertenece a todos los habitantes de un territorio, por lo regular cedidos de manera gratuito por los urbanizadores o declarados como públicos por las entidades territoriales. Por tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del presente decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni el subsuelo. La clasificación de los bienes estatales entre bienes de uso público y bienes fiscales viene dada inicialmente por el artículo 674 del Código Civil, el cual denomina a los primeros como "bienes de la Unión", cuya característica principal es que pertenecen al dominio de la República. Seguidamente, establece que cuando el uso de estos bienes pertenece a los habitantes de un territorio como las calles, plazas, puentes, etc., se llaman "bienes de la Unión de uso público" o "bienes públicos del territorio". Finalmente, cuando estos bienes se encuentran en cabeza del Estado, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman "bienes fiscales" o, simplemente, "bienes de la Unión" sentencia T-314- 2012. Por estar bajo la tutela jurídica del Estado, los bienes de uso público y los bienes fiscales son objeto de protección legal frente a eventos en los cuales los particulares pretendan apropiarse de ellos. Es por ello que para evitar estas situaciones, la misma Carta Política señala en su Artículo 63, que todos los bienes de uso público del Estado "son inalienables, inembargables e imprescriptibles", en razón a que están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles: los bienes de uso público tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general y los bienes fiscales constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales. De este modo, al impedir que los particulares se apropien de los bienes fiscales, "se asegura o garantiza la capacidad fiscal para atender las necesidades de la comunidad".

Úso de Suelos: De acuerdo con la definición contenida en el numeral 3 del artículo 51 del Decreto Nacional 1469 de 2010, se trata de un "dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen". Lo anterior se



PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES

FISCALES

Versión: 01

Fecha: 29/07/2022

Página: Página 5 de 13

Código: PRO-GRF-008



traduce en que el concepto de uso de suelo es un documento donde se informa qué uso se le podría dar a un inmueble según su ubicación geográfica, de conformidad con lo establecido en la norma vigente correspondiente.

VUR: Ventanilla única de Registro, plataforma virtual de la Superintendencia de Notariado y Registro para gestionar y conocer de forma rápida el estado jurídico de un bien inmueble.

Visita Técnica: Es la visita de carácter especializado que se realiza a un predio, cuya finalidad es atender aspectos específicos de tipo topográfico, arquitectónico, jurídico y financiero.

5. Base Legal:

Ver Normograma, código NOR-SIG-01.

6. Condiciones Generales:

Se busca dar a conocer los pasos concernientes al proceso de titulación de bienes fiscales del Municipio de Ibagué, armonizado con la normatividad nacional y sus decretos reglamentarios, por medio del cual se va a trasladar el derecho real de dominio a ocupantes de los bienes inmuebles fiscales pertenecientes al Municipio de Ibaqué, bajo la figura de cesión gratuita de bienes fiscales.

La titulación de predios consiste en legalizar mediante cesión a título gratuito la ocupación ilegal de un terreno de propiedad del Municipio de Ibagué, denominado bien fiscal. Así mismo, quien pretenda ser beneficiario del programa de titulación de predios mediante la figura de cesión gratuita de bien fiscal, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley o decreto que regule materia (Ver Manual de titulación gratuita bienes fiscales https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?type=3&cnt=129&subtype=1&subcnt=228).

6.1 Predios objeto de titulación:

- Predios ubicados en la zona urbana.
- Predios que cuenten con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional.
- Predios que no se encuentre ubicados en bienes de uso público, bienes destinados a fines institucionales de saludo educación, en áreas insalubres de riesgo, en zonas de conservación o protección ambiental y las demás áreas previstas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y/o complementen.



PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES

FISCALES

Versión: 01 Fecha: 29/07/2022

Página: Página 6 de 13

Código: PRO-GRF-008

a social

6.2 Terminación de la actuación administrativa: La actuación administrativa terminará cuando:

- El inmueble se encuentre ubicado en bienes de uso público, bienes destinados a fines institucionales de salud o educación, en zonas de conservación o protección ambiental, en áreas insalubres de riesgo y las demás áreas previstas en la Ley o Decretos que reglamenten el proceso, en concordancia con el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos de que desarrollen o complementen. (Ver Manual de titulación gratuita de bienes fiscales https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?type=3&cnt=129&subtype=1&subcnt=228)
- El hogar no cumpla los requisitos para la cesión del inmueble previstos en la Ley o Decretos que reglamenten el proceso. (Ver Manual de titulación gratuita de bienes fiscales https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?type=3&cnt=129&subtype=1&subcnt=228)
- Se acredite objetivamente la descripción típica del delito de falsedad, en cualquier documento suministrado o suscrito por el hogar. En este caso la Alcaldía Municipal de Ibagué adelantará de oficio las actuaciones administrativas y judiciales correspondientes.
- La construcción o mejora no cuente con destinación económica habitacional.

7. Actividades

	Descripción del Procedimiento			
No	Descripción de la actividad	Responsable	Evidencia	
•	Inicio del tramite del procedimiento de cesión gratuita de predios fiscales:			
1.	Se podrá iniciar de oficio o por solicitud del interesado. Cuando se inicie de oficio, el equipo interno de titulación de predios y/o el líder del proceso elaborara un acto administrativo dando inicio al proceso.	Líder del proceso. Equipo interno del programa de titulación de predios.	Radicado, oficios y/o formato inicio de proceso.	
	Cuando es a petición de parte: El beneficiario radicara por ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Ibagué solicitud de inicio del proceso administrativo, anexando la documentación exigida en el Manual de titulación gratuita de bienes fiscales	Beneficiario.		



Código: PRO-GRF-008

Versión: 01

Fecha: 29/07/2022

378

PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES

FISCALES

Página: Página 7 de 13

	https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?type= 3&cnt=129&subtype=1&subcnt=228)		
	Identificación jurídica y técnica del inmueble que se pretende titular: Teniendo en cuenta la normatividad vigente que regula el proceso, el equipo interno del programa de titulación de predios, con el fin de verificar la titularidad del pleno dominio del inmueble dejando como		
	evidencia el estudio de titulo y realiza la identificación física del inmueble mediante una visita ocular. ¿El predio esta a nombre del municipio y cumple con los requisitos establecidos en la ley?		
2	Si: Continua con el paso 3. No: Terminar el proceso.	Equipo interno del programa de titulación	Estudio de tituloInforme de visita ocular.
	1 Ver normatividad vigente en el manual de titulación de predios fiscales. (Ver Manual de titulación gratuita de bienes fiscales https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?type=3&cnt=129&subtype=1&subcnt=228)	de predios.	
	2 Si no cumplen con los requisitos de ley se debe hacer un acto administrativo de terminación del proceso y se finaliza. 3 El ocupante podrá aportar los documentos que acrediten la		
	ocupación del predio en la visita ocular.		
3	El equipo de titulación de predios cada vez que se requiera descargara y/o solicitara el certificado de concepto de ricogra y el certificado de vez del cuelo avendido por lo	Equipo interno del programa de titulación de predios.	Certificado de Uso de suelo.
	riesgo y el certificado de uso del suelo expedido por la	Beneficiario	



Código: PRO-GRF-008

Versión: 01

Fecha: 29/07/2022



PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES FISCALES

Página: Página 8 de 13

	Secretaria de Planeación municipal, con el fin de verificar que el bien inmueble cumple con los requisitos exigidos por la ley.		Certificado
	bien initideble cumple com los requisitos exigidos por la ley.		concepto de riesgo.
	¿El predio posee concepto de riesgo y uso del suelo		Acto
	favorable, conforme a los requisitos establecidos en la ley?		administrativo.
	Si: Continua con el paso 4.		
	No: Terminar el proceso.		
	1 Si no cumplen con los requisitos de ley se debe hacer un acto administrativo de terminación del proceso y se finaliza. Ver requisitos del manual de titulación gratuita de bienes fiscales https://ibaque.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?type=3&cnt=129&subtype=1&subcnt=228)		
	Acreditación de la ocupación ininterrumpida del predio:		
4	La acreditación de la ocupación ininterrumpida solo podrá ser demostrada por los miembros del hogar utilizando cualquiera medio de prueba, establecido en el Manual de titulación gratuita de bienes fiscales https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?type=3&cnt=129&subtype=1&subcnt=228), radicándola en la oficina de titulación de predios fiscales o por ventanilla única de la Alcaldía de Ibagué.	Ocupantes/Beneficiario	Radicado.
	1 La cesión a título gratuito solo procederá para aquel hogar que reúna las condiciones contenidas en el ley o decretos que lo reglamentan (Ver Manual de titulación gratuita de bienes fiscales https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?type=3&cnt=129&subtype=1&subcnt=228).		
5.	Verificación acreditación de la ocupación ininterrumpida del predio:	Equipo interno del programa de titulación de predios.	Documentos.



Código: PRO-GRF-008

Versión: 01

Fecha: 29/07/2022

- 30

PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES

FISCALES

Página: Página 9 de 13

	Teniendo en cuenta los documentos aportados por los ocupantes, el equipo interno de titulación cada vez que se requiera procederá a realizar la verificación y cumplimiento de la acreditación ininterrumpida del predio. ¿Los miembros del hogar acreditan la ocupación ininterrumpida del predio? Si: Continua con el paso 6. No: Terminar el proceso. 1. Si no cumplen con los requisitos de ley se debe hacer un acto administrativo de terminación del proceso y se finaliza. Ver requisitos de ley en el Manual de titulación gratuita de bienes fiscales		Acto administrativo.
	https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?type= 3&cnt=129&subtype=1&subcnt=228)		
6.	El equipo del programa de titulación de predios, cada vez que lo requiera, remitirá al Ministerio de Vivienda y/o entidad encargada de hacer el cruce de información, el listado de los integrantes del hogar con sus respectivos documentos de identidad y la individualización catastral de los predios solicitados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el ley o decretos que lo reglamentan. (Ver requisitos de ley en el Manual de titulación gratuita de bienes fiscales https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?ty pe=3&cnt=129&subtype=1&subcnt=228)	Equipo del programa de titulación de predios. Ministerio de Vivienda y/o entidad encargada.	Correo electrónico. Resolución. Acto administrativo.



Código: PRO-GRF-008

Versión: 01

Fecha: 29/07/2022

musikal Marka

PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES

FISCALES

Página: Página 10 de 13

	Los resultados del cruce serán entregados por el Ministerio de Vivienda y/o entidad encargada de hacer el cruce de información a la Dirección de Recursos Físicos de la Alcaldía de Ibagué, en medio digital, físico o a través de página web, indicando los integrantes del hogar, así como la descripción de las razones de exclusión si es del caso. ¿Los miembros del hogar fueron habilitados para ser beneficiarios de la cesión gratuita del predio fiscal? Si: Continua con el paso 7. No: Terminar el proceso. Si no cumplen con los requisitos de ley se debe hacer un acto administrativo de terminación del proceso y se finaliza. Ver requisitos de ley en el Manual de titulación gratuita de bienes fiscales		
	https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?type=3&cnt=129&subtype=1&subcnt=228.		
7.	Inicio y comunicación de la actuación administrativa: La Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Ibagué iniciará la actuación, mediante acto administrativo, cuando se cuente con la información técnica y jurídica necesaria para adelantar el procedimiento de titulación. 1. El contenido de la solicitud y de los documentos objeto de revisión corresponderá a los ocupantes/beneficiarios, y sus afirmaciones se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento y del principio de presunción de buena fe.	Líder del proceso. Equipo del programa de titulación de predios.	Acto administrativo. Página web. Oficios Correo electrónico



Código: PRO-GRF-008

Versión: 01

Fecha: 29/07/2022

poore p

PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES

FISCALES

Página: Página 11 de 13

	 2. Una vez elaborado el acto administrativo por parte del equipo de titulación de predios fiscales, será enviado en medio magnético y físico a la Secretaria administrativa para su respectiva aprobación y firma. 3. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. Si no es posible dicha comunicación, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, donde dicha comunicación deberá fijarse en lugar visible al público de las oficinas de la Alcaldía Municipal de Ibagué por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles siguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición y la Alcaldía Municipal de Ibagué dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta a la misma. 4. Si se presenta la oposición de terceros frente al acto administrativo comunicado, se debe llevar el documento de oposición al equipo de titulación de predios para ser resuelta en el termino de treinta (30) días hábiles para dar respuesta a la misma. 	Terceros interesados Beneficiarios/ocupante s	
8.	Expedición del acto administrativo de cesión a titulo gratuito del bien fiscal: El Alcalde y/o su delegado emitirá acto administrativo de cesión a titulo gratuito del bien fiscal que incluirá la información que de acuerdo con las normas vigentes se requiera para su registro.	Alcalde y/o su delegado	Acto administrativo.
9.	Notificación del acto administrativo: Se procederé a notificar y afirmar los actos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Registro del acto administrativo.	Equipo del programa de titulación de predios.	Notificación



Código: PRO-GRF-008

Versión: 01

Fecha: 29/07/2022

musical yrange

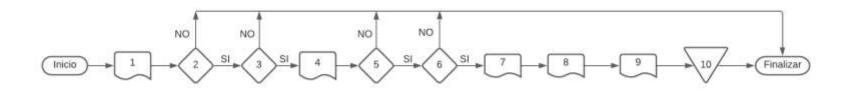
PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES

FISCALES

Página: Página 12 de 13

	Una vez ejecutoriado el acto administrativo se procederá a su registro en el folio de la matrícula inmobiliaria, el cual constituirá plena prueba del derecho de propiedad del cesionario tanto del inmueble titulado, como de la mejora o construcción que en él exista.		
	La notificación la hará el equipo interno de titulación de predios fiscales y la firmará el beneficiario.		
10.	Archivo de documentos: Una vez notificado el acto administrativo, el documento de prueba y/o notificación se archivará de acuerdo a las TRD.	Equipo del programa de titulación de predios.	□ TRD.

8. Flujograma



9. Control de cambios

VERSIÓN	VIGENTE DESDE	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
01	29/07/2022	PRIMERA VERSION SIGAMI	



Código: PRO-GRF-008

Versión: 01

Fecha: 29/07/2022

book th

PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES

FISCALES

S Página: Página 13 de 13

10. Ruta de aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional Especializado	Profesional Universitario	Director(a) de Recursos Físicos